



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000844 DE 2026

(29 ABR 2026)

Por el cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para la financiación de campañas de prevención de la violencia y promoción de la convivencia pacífica a nivel nacional y territorial

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 110 del Decreto – Ley 111 de 1996, el numeral 42.7 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001, en desarrollo del artículo 2.6.4.4.4 del Decreto 780 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 42 de la Ley 715 de 2001 asigna a la Nación la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales se encuentra la de distribuir los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud sin perjuicio de las competencias de las entidades territoriales en esta materia.

Que el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015 dispone que la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud — ADRES administrará los recursos previstos en el mencionado artículo, y las demás destinaciones que haya definido la Ley con cargo a los recursos del Fosyga y del Fonsaet.

Que el numeral 3 del artículo 2.6.4.4.4 del Decreto 780 de 2016, señala que la ADRES de acuerdo con lo definido en la ley y lo aprobado en el presupuesto de esta Entidad, girará los recursos para financiar las campañas de prevención de la violencia y promoción de la convivencia pacífica a nivel nacional y territorial, en el marco de lo establecido en el Decreto 1792 de 2012 y de acuerdo con los lineamientos técnicos y criterios de asignación o distribución establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que, atendiendo a la disposición anterior, esta cartera ministerial expidió la Resolución 5108 del 25 de octubre de 2016 a través de la cual se determinaron los criterios de asignación de recursos provenientes del impuesto social a municiones y explosivos del Fondo de Solidaridad y Garantía — FOSYGA, Subcuenta de Promoción de la Salud, que permitan la financiación de campañas de prevención de la violencia y promoción de la convivencia pacífica a nivel nacional y territorial. En consecuencia, estableció que dichos recursos serán asignados a entidades territoriales y/o sus entidades adscritas o vinculadas, previa verificación, certificación y concepto de viabilidad emitido por parte de la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que este Ministerio a través de Resolución 737 de 2024, la cual modificó la Resolución 2361 de 2016, estableció que los actos administrativos que soporten la ejecución de recursos mediante transferencia a los distintos agentes de la administración pública,

Continuación de la resolución: “Por el cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para la financiación de campañas de prevención de la violencia y promoción de la convivencia pacífica a nivel nacional y territorial”.

deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos y atender a la planeación que la dependencia responsable de la iniciativa del gasto efectúe para la vigencia. En este mismo sentido, el artículo 4° ibidem señala que la dependencia responsable de la iniciativa del gasto elaborará un documento técnico de aplicación de los criterios de asignación, en el cual se determinen los posibles receptores o beneficiarios.

Que en virtud de lo anterior y atendiendo lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución 5108 del 2016, la Dirección de Promoción y Prevención de esta cartera ministerial realizó una convocatoria dirigida a entidades territoriales que cumplieran con por lo menos uno de los criterios de asignación dispuestos en el artículo 1° ibidem, a saber:

- a) Tasas de lesiones de causa externa superiores a la medida nacional, conforme al informe FORENSIS del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- b) Contar con estrategias evaluadas que evidencien la efectividad de las mismas para la promoción de la convivencia o prevención de las violencias.
- c) Contar con estrategias diseñadas con participación de poblaciones en condición de vulnerabilidad, como: grupos étnicos, habitante de calle, personas con discapacidad, inmigrantes, población reclusa, niñas y niños que residen con sus madres privadas de la libertad, población LGTBI, víctimas del conflicto armado interno, entre otros, orientadas a la promoción de la convivencia o prevención de las violencias.
- d) Contar con diagnósticos sobre normas y representaciones sociales que justifican violencias o afectan la convivencia, en los siguientes entornos: hogar, comunitario, educativo, laboral y/o institucional.

Que, como resultado de la convocatoria, la Dirección de Promoción y Prevención estudió los proyectos recibidos, verificando que las entidades señaladas en la parte resolutiva del presente acto administrativo, cumplen con lo establecido por la Resolución 5108 de 2016, con los requerimientos técnicos y financieros y con los Lineamientos Técnicos para la Formulación y Ejecución de Proyectos Territoriales de Promoción de la Convivencia y Prevención de la Violencia. En ese orden de ideas, la referida dependencia emitió concepto de viabilidad para la asignación de recursos a las siguientes entidades territoriales y en desarrollo de los proyectos que se relacionan a continuación:

MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
Municipio de Une, Cundinamarca	Fortalecimiento de la transformación de imaginarios y prácticas sociales para la promoción de la equidad de género en niños, niñas y adolescentes en el municipio de Une, Cundinamarca.	\$260.000.000
Municipio de Ubaque, Cundinamarca	Ubaque convive en equidad: promoción de la equidad de género en niños, niñas y adolescentes.	\$300.000.000
Municipio de Túquerres, Nariño	Construyendo relaciones sanas: Promoción de la equidad de género en Niños, niñas y adolescentes de la Institución Educativa Santander y la Institución Educativa Cuatro Esquinas del municipio de Túquerres 2026.	\$300.000.000
Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	Amores que cuidan: Promoción de la Equidad de Género y Prevención de las Violencias en Parejas Adolescentes en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.	\$399.891.228
Municipio de Manta, Cundinamarca	Libertad y Agencia Joven: Fortalecimiento de capacidades, equidad de género y convivencia para la prevención de violencias en las relaciones de parejas adolescentes del municipio de Manta, Cundinamarca.	\$260.000.000

Continuación de la resolución: "Por el cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para la financiación de campañas de prevención de la violencia y promoción de la convivencia pacífica a nivel nacional y territorial".

MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
Municipio de Jamundí, Valle del Cauca.	Construyendo Relaciones Igualitarias: Prevención de Violencias en Parejas Adolescentes.	\$399.990.640
Municipio de Fómeque, Cundinamarca	Construyendo relaciones equitativas: Prevención de violencias en parejas adolescentes en Fómeque, Cundinamarca.	\$300.000.000
Municipio de Aipe, Huila	Vínculos con Equidad, transformando vínculos en adolescentes de las Instituciones Educativas rurales: IE Santa Rita e IE La Ceja Mesitas, Municipio de Aipe – Huila.	\$300.000.000
Municipio de Acacias, Meta	Vínculos que Cuidan: estrategia para fomentar la equidad de género y prevenir las violencias basadas en género en las relaciones de pareja adolescentes en entorno educativo del municipio de Acacias.	\$262.161.854

Que, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 189126 del 15 de enero de 2026, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social, existe una apropiación presupuestal disponible en la Unidad/Subunidad Ejecutora 19-01-01-000 Gestión General, Posición Catálogo de Gasto A-03-03-04-052 ASEGURAMIENTO, RECLAMACIONES Y SERVICIOS INTEGRALES EN SALUD (LEY 100 DE 1993 Y DECRETO 780 DE 2016), Recurso 16, por valor de DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$2.784.138.935) M/CTE.

Que, en consideración de lo señalado, es preciso asignar recursos a las entidades territoriales referidas en el artículo primero de esta resolución, con el objetivo de garantizar la financiación de campañas de prevención de la violencia y promoción de la convivencia pacífica a nivel nacional y territorial, de conformidad con los proyectos precitados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Asignación de recursos. Asignar recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para la financiación de campañas de prevención de la violencia y promoción de la convivencia pacífica a nivel nacional y territorial, por un valor de **DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$2.782.043.722) M/CTE**, así:

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ENTIDAD TERRITORIAL RECEPTORA DE LOS RECURSOS	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR A ASIGNAR
1	Cundinamarca	Municipio de Une	Municipio de Une	Fortalecimiento de la transformación de imaginarios y prácticas sociales para la promoción de la equidad de género en niños, niñas y adolescentes en el municipio de Une, Cundinamarca	\$260.000.000
2	Cundinamarca	Municipio de Ubaque	Municipio de Ubaque	Ubaque convive en equidad: promoción de la equidad de género en niños, niñas y adolescentes	\$300.000.000
3	Nariño	Municipio de Túquerres	Municipio de Túquerres	Construyendo relaciones sanas: Promoción de la equidad de género en Niños, niñas y adolescentes de la Institución Educativa Santander y la Institución Educativa Cuatro Esquinas del municipio de Túquerres 2026	\$300.000.000

Continuación de la resolución: "Por el cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para la financiación de campañas de prevención de la violencia y promoción de la convivencia pacífica a nivel nacional y territorial".

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ENTIDAD TERRITORIAL RECEPTORA DE LOS RECURSOS	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR A ASIGNAR
4	Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.	Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	Amores que cuidan: Promoción de la Equidad de Género y Prevención de las Violencias en Parejas Adolescentes en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	\$399.891.228
5	Cundinamarca	Municipio de Manta	Municipio de Manta	Libertad y Agencia Joven: Fortalecimiento de capacidades, equidad de género y convivencia para la prevención de violencias en las relaciones de parejas adolescentes del municipio de Manta, Cundinamarca	\$260.000.000
6	Valle del Cauca	Municipio de Jamundí	Municipio de Jamundí	Construyendo Relaciones Igualitarias: Prevención de Violencias en Parejas Adolescentes	\$399.990.640
7	Cundinamarca	Municipio de Fómeque	Municipio de Fómeque	Construyendo relaciones equitativas: Prevención de violencias en parejas adolescentes en Fómeque, Cundinamarca	\$300.000.000
8	Huila	Municipio de Aipe	Municipio de Aipe	Vínculos con Equidad, transformando vínculos en adolescentes de las Instituciones Educativas rurales: IE Santa Rita e IE La Ceja Mesitas, Municipio de Aipe – Huila	\$300.000.000
9	Meta	Municipio de Acacias	Municipio de Acacias	Vínculos que Cuidan: estrategia para fomentar la equidad de género y prevenir las violencias basadas en género en las relaciones de pareja adolescentes en entorno educativo del municipio de Acacias	\$262.161.854

Artículo 2. Destinación. Los recursos asignados a las entidades receptoras de los recursos referidas en el artículo anterior, estarán destinados exclusivamente a financiar los proyectos para la prevención de la violencia y promoción de la convivencia pacífica señalados en el artículo 1° de esta resolución, en las condiciones en que fueron aprobados y viabilizados por la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social.

Artículo 3. Giro y autorización a la ADRES. Los recursos aquí asignados serán transferidos sin situación de fondos — SSF por el Grupo de Tesorería de este Ministerio a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud — ADRES, y se autoriza en consecuencia, realizar el giro de DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$2.782.043.722) M/CTE, a las entidades señaladas y de acuerdo con la distribución prevista en el artículo 1° de la presente resolución, provenientes de los recursos recaudados y administrados por la ADRES del Impuesto Social a las Municiones y Explosivos.

Artículo 4. Incorporación de recursos. Las entidades a las que se asignan los recursos señalados en el artículo 1° del presente acto administrativo, están obligadas a incorporar los recursos en sus presupuestos de conformidad con la normatividad vigente y a remitir el soporte correspondiente a la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio.

Artículo 5. Requisitos para el giro. La ADRES girará los recursos en una sola operación al Fondo de Salud - Subcuenta de Otros Gastos en Salud Inversión de las entidades territoriales objeto de la presente transferencia, previa entrega a la Dirección de Promoción y Prevención de esta cartera ministerial, de los documentos que se señalan a continuación:

5.1. Certificación bancaria con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, emitida por la entidad financiera, con la identificación de la cuenta

Continuación de la resolución: "Por el cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para la financiación de campañas de prevención de la violencia y promoción de la convivencia pacífica a nivel nacional y territorial".

a la cual se efectuará el giro, que incluya el nombre completo e identificación del titular, NIT, tipo, número y estado de cuenta, la cual deberá generar rendimientos financieros. En la certificación deberá constar que el titular es el Fondo de Salud departamental, distrital o municipal, según corresponda.

5.2. Copia del Registro Único Tributario (RUT).

5.3. Cargo, nombre completo, identificación, teléfono y correo electrónico del funcionario responsable de coordinar la ejecución de los recursos objeto de la presente resolución.

Parágrafo 1. La documentación referida en el presente artículo deberá ser enviada a la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social, a través del correo electrónico: direccionpyp@minsalud.gov.co, por las entidades receptoras de los recursos en un plazo máximo de cinco (5) días siguientes a la comunicación de este acto administrativo, salvo disposición en contrario establecida mediante oficio por el área técnica competente. El incumplimiento de la remisión de la documentación dentro del término precitado determina el desistimiento de la asignación dispuesta en el artículo 1° de esta resolución, procediéndose a la liberación de los recursos por parte de la Subdirección Financiera de esta cartera ministerial.

Parágrafo 2. La Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio remitirá a la ADRES las certificaciones bancarias de las entidades territoriales beneficiarias y copia de este acto administrativo, el cual constituye el soporte para el registro del compromiso presupuestal.

Parágrafo 3. El giro de los recursos asignados mediante el presente acto administrativo se realizará con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por lo tanto, el presente acto administrativo no genera ninguna expectativa, y en efecto, no crea confianza legítima.

Artículo 6. Obligaciones de las entidades a las que se asignan recursos. Las entidades territoriales receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1° del presente acto administrativo, tendrán a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

6.1. Confirmar la transferencia de los recursos a la cuenta reportada.

6.2. Velar por la adecuada y oportuna ejecución de los recursos.

6.3. Garantizar el desarrollo y cumplimiento de las actividades inmersas en el cronograma y en el proyecto.

6.4. Presentar en medio magnético (archivos PDF), los informes de ejecución técnica y financiera y sus soportes a la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el documento de lineamientos técnicos.

6.5. Garantizar la ejecución técnica y financiera de los proyectos aprobados por la Dirección de Promoción y Prevención de esta cartera ministerial, según corresponda.

6.6. Realizar el cargue y reporte de información de la ejecución de los recursos aquí asignados, en el aplicativo dispuesto por este Ministerio, de conformidad con la Resolución 2361 de 2016 modificada por la Resolución 737 de 2024, o aquella que la adicione, modifique o sustituya.

6.7. Suministrar información oportunamente a los organismos de control y demás autoridades nacionales, cuando estas así lo requieran.

6.8. Garantizar la conservación y custodia de los archivos documentales relacionados con los conceptos pagados, para lo cual deberá tener en cuenta la normativa sobre la materia expedida por el Archivo General de la Nación.

Continuación de la resolución: "Por el cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para la financiación de campañas de prevención de la violencia y promoción de la convivencia pacífica a nivel nacional y territorial".

Parágrafo. Sin perjuicio de los anteriores deberes, las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1° de la presente resolución, deberán:

- a) Respetar los principios y las normas que rigen la ejecución del presupuesto público.
- b) Dar estricta aplicación a los principios que rigen en materia de Contratación Pública, en especial, aquellos que garantizan la transparencia en la selección de los contratistas

Artículo 7. Reintegro de recursos y rendimientos. Las entidades receptoras de los recursos asignados mediante la presente resolución deberán:

- 7.1. Reintegrar mensualmente los rendimientos financieros generados por los recursos asignados.
- 7.2. Reintegrar los recursos girados, así como sus rendimientos financieros, cuando dentro de los tres (3) meses siguientes al giro de los recursos, no se haya iniciado el respectivo proceso de contratación, salvo disposición en contrario establecida mediante oficio por parte de la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social.
- 7.3. Reintegrar los saldos remanentes de los recursos girados por este Ministerio, que al finalizar la ejecución del proyecto existan.

Los recursos deberán ser reintegrados a las cuentas que comunique por escrito este Ministerio, dentro los treinta (30) días calendario siguientes a que se materialicen las condiciones definidas en el presente artículo.

Parágrafo. Cuando la Dirección de Promoción y Prevención de esta cartera ministerial evidencie que los recursos asignados en el presente acto administrativo no hayan sido comprometidos de manera oportuna por parte de las entidades receptoras de los recursos aun cuando exista la necesidad de inversión de los mismos, o cuando estas no ejecuten el proyecto de acuerdo a los parámetros impartidos por este Ministerio, este podrá solicitar el reintegro de los recursos en cualquier momento, así como sus rendimientos financieros.

Artículo 8. Obligación de la ADRES. La ADRES deberá remitir a este Ministerio, certificación de los valores pagados, para que se realice el registro de la obligación y la continuidad de la cadena presupuestal correspondiente a las operaciones Sin Situación de Fondos en el Sistema Integrado de Información Financiera — SIIF Nación.

Artículo 9. Soporte documental de la ADRES. Los soportes y el detalle documental que sustente las operaciones de pago efectuados por la ADRES con base en la presente autorización, deberán ser conservados por dicha entidad por el tiempo legalmente establecido para este tipo de documentos, y estar disponibles para la verificación por parte de este Ministerio, entes de control y demás autoridades competentes que requieran verificar la pertinencia y legalidad de los mismos.

Artículo 10. Seguimiento. La Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social realizará el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados a las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1° de la presente resolución, y sin perjuicio de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 737 de 2024 o aquella que la modifique o sustituya, y a la Circular 00012 del 27 de mayo de 2025, deberá ejecutar las siguientes actividades de seguimiento:

- 10.1. Programar y tramitar ante la Subdirección Financiera de este Ministerio, los manejos presupuestales y de PAC.

Continuación de la resolución: "Por el cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para la financiación de campañas de prevención de la violencia y promoción de la convivencia pacífica a nivel nacional y territorial".

- 10.2. Verificar la adecuada ejecución de los recursos.
- 10.3. Verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas para las entidades receptoras de los recursos, en los términos del artículo 6° de la presente resolución, y de los lineamientos técnicos a que haya lugar.
- 10.4. Requerir a las entidades receptoras de los recursos, el reporte de información que permita realizar el seguimiento al estado de avance y ejecución de estos. En caso de que se presenten negaciones a las solicitudes de información o falta de respuesta a los requerimientos, deben poner en conocimiento tal situación para dar inicio a las acciones legales, administrativas y/o judiciales a que haya lugar.
- 10.5. Verificar el cargue y reporte de información de la ejecución de los recursos aquí asignados, en el aplicativo dispuesto por este Ministerio, de conformidad con la Resolución 2361 de 2016 modificada por la Resolución 737 de 2024, o aquella que la adicione, modifique o sustituya.
- 10.6. Analizar los soportes entregados por las entidades receptoras y/o beneficiarias, que informen el avance de la ejecución de los recursos y realizar las observaciones frente al mismo, determinando los compromisos a que haya lugar.
- 10.7. Determinar la presunta existencia de circunstancias para el reintegro, bien sea por hallazgos de recursos ejecutados, o no ejecutados en las condiciones establecidas en el acto administrativo de asignación de recursos y de rendimientos financieros que no hayan sido registrados o reintegrados.
- 10.8. Suscribir un informe final, que dé cuenta del estado de la ejecución de los recursos transferidos a las entidades receptoras en los términos del artículo 13 de la Resolución 737 de 2024.
- 10.9. Correr traslado de las eventuales inconsistencias, incumplimientos e irregularidades a los entes de control, para lo de su competencia.

Parágrafo 1. La Dirección de Promoción y Prevención de esta cartera ministerial deberá adelantar todas las actuaciones tendientes a garantizar la ejecución adecuada de los recursos, de manera diligente y eficiente, propendiendo por la prevención del daño antijurídico, con el objetivo de garantizar una adecuada y eficiente gestión fiscal de los recursos, so pena de que sean considerados responsables de carácter fiscal, disciplinario y demás a que haya lugar.

Parágrafo 2. En caso de que la precitada dependencia requiera la elaboración de lineamientos técnicos para la ejecución de los recursos asignados a través del presente acto administrativo, los mismos atenderán a las disposiciones previstas en el artículo 7° de la Resolución 737 de 2024, o aquella que la modifique, adicione o sustituya, así como las establecidas en la Circular 00012 del 27 de mayo de 2025.

Parágrafo 3. En el evento de presentarse un incumplimiento en las condiciones de ejecución de recursos conforme a la asignación realizada o una presunta apropiación sin justa causa por parte de las entidades receptoras de los recursos, la citada dependencia responsable del seguimiento deberá constituir el título que ordena el reintegro de los recursos como resultado de aplicar el procedimiento administrativo consagrado en el Resolución 1716 de 2019, modificada por la Resoluciones 995 de 2022 y 2067 de 2025, con el propósito de poder iniciar el cobro coactivo a instancia de la coordinación correspondiente, garantizando, en todo caso, el cumplimiento del derecho al debido proceso, el derecho de defensa y de contradicción y la eficiencia en el recobro de dichos recursos.

Parágrafo 4. Las Secretarías de Salud de los departamentos referidos en el artículo 1° de esta resolución, o las entidades que hagan sus veces según su jurisdicción, deberán efectuar el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados y remitirán

Continuación de la resolución: "Por el cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para la financiación de campañas de prevención de la violencia y promoción de la convivencia pacífica a nivel nacional y territorial".

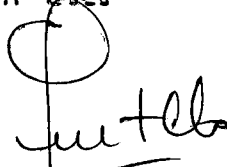
oficiosamente o cuando sean requeridas, de manera oportuna y eficaz la información a la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social y, de ser necesario informarán a las entidades de vigilancia y control, para lo de su competencia.

Artículo 11. Comunicación. Comuníquese la presente resolución a las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1° de este acto administrativo, a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud — ADRES, y a las Secretarías de Salud mencionadas en el artículo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 12. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 29 ABR 2026

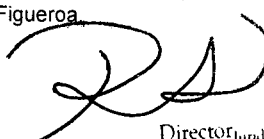


GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:
Directora de Promoción y Prevención, Tatiana Lemus Perez.



Vo. Bo.
Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios, Jaime Hernan Urrego Rodriguez.
Director Jurídico (E), Rodolfo Salas Figueroa.



Director Jurídico